



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Lunes, 4 de diciembre de 1995. — Número 241

Página 5.725

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Anuncio de cobranza del IAE del Ayuntamiento de Limpias y notificaciones de diligencias de embargo 5.726

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Resoluciones confirmatorias de sanciones; notificaciones de diligencias de embargo, y de prórroga de embargo 5.728

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Vega de Liébana, Torrelavega y Santoña. — Delegación en tenientes de alcalde 5.734

2. Subastas y concursos

- Piélagos. — Concurso para contratar obras en camino de Barcenilla 5.734
Santoña. — Subastas para el proyecto de rehabilitación de la fuente del Mazo y de la obra del centro asistencial de la tercera edad 5.734
Entidad Menor de Santa María de Hito. — Subasta para enajenar una finca rústica 5.735
Junta Vecinal de Galizano. — Subasta para adjudicación de eucaliptos 5.736

3. Economía y presupuestos

- Ampuero, Bárcena de Pie de Concha y Cabuérniga. — Aprobación definitiva de modificaciones de créditos número 1/95 5.736
Villafufre y Ribamontán al Mar. — Aprobación definitiva de las modificaciones de créditos número 2/95 5.737
Santa Cruz de Bezana. — Aprobación definitiva de diferentes tarifas de ordenanzas municipales 5.738

4. Otros anuncios

- Santander, Camargo, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo. — Solicitudes de licencias municipales 5.740
Ruento. — Expediente de alteración de calificación jurídica de escuela en Ucieda 5.741
Santa Cruz de Bezana, Ampuero y Suances. — Solicitudes de licencias municipales 5.741
Polaciones y Vega de Pas. — Reglamentos Reguladores de los Ficheros Automatizados de Carácter Personal 5.742

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 396/94 5.744
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 374-bis/93 5.744
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 615/91 5.745
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 282/92 5.745
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expediente número 188/95 5.746

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Vizcaya. — Expediente número 984/94 5.747
Juzgado de lo Social Número Siete de Vizcaya. — Expediente número 649/93 5.747
Juzgado de lo Social Número Treinta y Cinco de Madrid. — Expediente número 98/94 5.748
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 549/95 5.749
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 308/94, 108/93, 457/95, 55/87 y 329/95 5.749
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 657/93, 38/95, 436/94, 63/95 y 289/95 5.750
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 416/95, 246/95, 307/95, 117/94, 133/95, 281/95 y 75/95 5.751
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 163/95 5.753
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 91/95, 485/93, 693/94, 362/95 y 203/94 5.753

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Dirección Regional de Tesorería

Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas del Ayuntamiento de Limpias

La Diputación Regional de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 28 de noviembre de 1995 hasta el 28 de enero de 1996, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria del impuesto de actividades económicas correspondiente al presente ejercicio de 1995.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en la oficina de Recaudación de esta Diputación Regional de Cantabria, sita en la calle General Mola, número 4, de Laredo, dentro del plazo señalado y durante los días 12, 13 y 14 de diciembre, en el Ayuntamiento de Limpias.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander a 27 de noviembre de 1995.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

95/168195

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria al deudor don Manuel Martínez Pascual, casado con doña María Ángeles Benavente de Blas y con domicilio en Santander, calle C. Alonso Vega, 32, y don Serafín Gutiérrez Montero, casado con doña María Andrea Morollón Estébanez, con domicilio en Polientes (Cantabria), se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria expediente administrativo de apremio a los deudores antes mencionados,

Declaro embargado el bien perteneciente a los deudores que a continuación se describe:

Finca urbana, piso cuarto de la casa radicante en Santander, señalada con el número 33, hoy 37, de la calle Santa Lucía; tiene una superficie de 148,72 metros cuadrados.

Figura inscrita al libro 937, folio 205 y finca 21.021 de Santander.

Los deudores aparecen como propietarios del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 405.294 pesetas, por el concepto de transmisiones patrimoniales.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro Número Uno de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a los deudores anteriormente señalados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R., en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 24 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/167322

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria al deudor don Adolfo Amieva Martínez y don Francisco Amieva Martínez, con domicilio en Santander, calle Ruiz Zorrilla, número 15-5.º F, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria expediente administrativo de apremio a los deudores antes mencionados,

Declaro embargado el bien perteneciente a los deudores que a continuación se describe:

Finca urbana. Finca en el pueblo de Maliaño, mies de San Juan, que mide 125,50 metros cuadrados, dentro del cual existe construido un local destinado a garaje, de una sola planta, con superficie de 70 metros cuadrados.

Figura inscrito al libro 302, folio 49, finca 30.140 e inscripción 8.ª del Ayuntamiento de Camargo.

Los deudores aparecen como propietarios del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 232.382 pesetas, por el concepto de transmisiones patrimoniales.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro Número Dos de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a los deudores mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R., en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 27 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/168704

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de embargo de máquinas recreativas

Titular: Doña María Sol Sainz Martínez.

Domicilio: Urbanización Nuevo Parque, 61, Santander.

Concepto: Tasas de máquinas de juego.

Importe: 204.404 pesetas.

De conformidad con el artículo 115 del Reglamento General de Recaudación, notifico a doña María Sol Sainz Martínez que han sido embargadas las máquinas recreativas de su propiedad que figuran registradas en la Delegación del Gobierno en Cantabria, advirtiéndole que si en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» no ha satisfecho el importe reclamado, se procederá a precintar dichas máquinas y depositarlas en locales de esta Diputación Regional de Cantabria.

Contra este acto de gestión recaudatoria caben los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 14 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/162607

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de embargo de máquinas recreativas

Titular: «Jucecan, S. A.».

Domicilio: San Celedonio, 22, Santander.

Concepto: Tasas de máquinas de juego.

Importe: 376.294 pesetas.

De conformidad con el artículo 115 del Reglamento General de Recaudación, notifico a «Jucecan, S. A.», que han sido embargadas las máquinas recreativas de su propiedad que figuran registradas en la Delegación del Gobierno en Cantabria, advirtiéndole que si en el

plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» no ha satisfecho el importe reclamado, se procederá a precintar dichas máquinas y depositarlas en locales de esta Diputación Regional de Cantabria.

Contra este acto de gestión recaudatoria caben los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 14 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/162622

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 3 de octubre de 1995.

Deudor: Don Dionisio Sobrado Sánchez.

Documento nacional de identidad: 13.683.635.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 20.000.17670-7.

Importe embargado: 15.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 17 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/162632

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictadas Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Empleo, confirmatorias de las Resoluciones de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), procediendo a la inmediata ejecución de conformidad con los artículos 56, 94 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico A. P. y P. A. C., sin perjuicio de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación. Los expedientes están a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.^a planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-198/94. Empresa: De don José Manuel Lima Holguera. Domicilio: Pueblo del Sol, de Mogro. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: E-528/94. Empresa: De don Ángel Luis Ochagavía San Emeterio. Domicilio: Las Casillas, 29, de Laredo. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: E-601/94. Empresa: «Revestimientos Puente Viejo, S. L.». Domicilio: Avenida de Bilbao, 12, nave 4, de Maliaño. Importe: 100.000 pesetas.

Expediente: E-614/94. Empresa: «Construcciones Esteban Martínez del Río, S. L.». Domicilio: Calle Federico Vial, 12, escalera derecha, 3-A, de Santander. Importe: 100.200 pesetas.

Expediente: E-772/94. Empresa: De don Luis Gallegos García. Domicilio: Bajada de San Juan, 33-1 D, de Santander. Importe: 55.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, conforme se señala en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/159713

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social,

han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

Interesada: «Const. Estragosan, S. L.». Domicilio: B. El Puente, Solórzano. Expediente: S-752-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesado: Don Javier Gutiérrez Barriuso. Domicilio: Carrera, 12, Torrelavega. Expediente: S-740-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Mult. Cuesta y Gómez». Domicilio: San Fernando, 26-B, Santander. Expediente: S-756-95. Importe: 51.000 pesetas.

Interesada: «Pérez Olea, S. L.». Domicilio: Av. Solvay, 40, Torrelavega. Expediente: S-737-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Seg. e Higiene, S. L.». Domicilio: Antonio López, 22, Santander. Expediente: S-746-95. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Super. Valdés». Domicilio: Isaac Peral, 3, Santander. Expediente: S-750-95. Importe: 100.000 pesetas.

Interesada: Doña Luisa Zamanillo S. Domicilio: General Mola, 12, Torrelavega. Expediente: S-739-95. Importe: 50.100 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden los presentes al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario general, M. José Diego Revuelta.

95/156081

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación a deudor de providencia de embargo de vehículos

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente

Notifica a don Emilio Vila Mancina, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 92/1026, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 1.557.072 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos «Mercedes 1928 AS», matrícula S-6657-V, y «Leciñena SRV 2 E», matrícula S-01676-R, propiedad del deudor a la Seguridad Social don Emilio Vila Mancina, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos a tenor de lo dispuesto en los artículos 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don Emilio Vila Mancina para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 8 de noviembre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/159405

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 94/873, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Jesmar e Hijos, S. L.»,

por un importe de 1.337.369 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a la deudora, con domicilio en polígono de Raos, 7, Cargamo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de providencia, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-0045-X, S-8680-O, S-8949-Z y S-8950-Z, propiedad de la mencionada deudora

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 10 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/161566

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/1.400, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María Paz Zúñiga Ramajo, por un importe de 3.238 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a la deudora, con domicilio en Puente Arce, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto

en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de diciembre de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5927-T, propiedad de la mencionada deudora

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 10 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/161569

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 94/1.252, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Marcos Manuel Álvarez Madrazo, por un importe de 175.485 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor, con domicilio en Santa Bárbara, 4, Revilla de Camargo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sis-

tema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberles satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 28 de agosto de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-4364-W y S-9379-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 8 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/157313

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/940, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Serafín López Martínez, por un importe de 188.720 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor, con domicilio en Ramiro Ledesma, de Muriedas, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de vein-

ticuatro horas sin haberles satisfecho, procédase a la traba del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 31 de julio de 1993 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1997-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 8 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/157310

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación de embargo de bien inmueble
a deudor con paradero desconocido*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de 11 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por medio del presente:

Notifica a don Balbino Santamaría Fernández (documento nacional de identidad 13.889.657), hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 94/798, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 3/95, contra

el deudor don Balbino Santamaría Fernández (documento nacional de identidad 13.889.657), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Rústica. En Labarces, parcela al sitio de la Barga de Pío, que tiene una superficie, según reciente medición, de 1 hectárea 61 áreas 10 centiáreas. Linda: Norte, don Jaime Linares Linares; Sur, don Miguel Álvarez Ordóñez; Este, camino público, y Oeste, don Venancio Piney Cortijo.

Inscrita: Al libro 94, folio 27 y finca 14.732.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total en el Régimen Especial de Autónomos, por principal: 2.069.486 pesetas; recargo, 413.888 pesetas; costas estimativas a cuenta, 74.501 pesetas, y total, 2.557.875 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consignas su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 6 de noviembre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/159410

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación a deudora de la prórroga de la anotación
preventiva de embargo de bien inmueble*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a «Industrias Salido y Moreno, S. A.», que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 23/90, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 28 de junio de 1991 contra la deudora «Industrias Salido y Moreno, Sociedad Anónima», certificaciones 91/9358 y 91/9359, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro prorrogada la anotación preventiva de embargo letra «B», inscrita en fecha 29 de noviembre de 1991, sobre el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Parcela de terreno en Reinosa, sitio de La Vega, de 1.750 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 77, folio 148 y finca 9.183.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de infracción de normas del Régimen General: Por principal, 803.954 pesetas; por recargos, 160.790 pesetas; por costas estimativas, 150.000 pesetas, y total, 1.114.744 pesetas.

Del citado embargo se efectuará la prórroga de la anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 15 de noviembre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/163499

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudora con paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, URE Santander 39/01,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio de la presente:

Notifica a doña Begoña Gómez Palacio, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número oficio 16/95, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 14 de enero de 1995, contra la deudora doña Begoña Gómez Palacio, con DNI/CIF 13.691.111 y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

—Urbana. Número ciento cincuenta. Piso segundo, tipo F, el segundo a la mano izquierda según se sube por la escalera, con acceso por el portal dos del cuerpo de edificio o bloque correspondiente a la calle Ruiz Zorrilla, sito en la planta segunda de viviendas, planta quinta natural, de un conjunto urbanístico denominado Peña Cabarga, con dos cuerpos de edificio o bloques denominado Este a calle Ruiz Zorrilla, con dos portales de acceso números uno y dos, y Oeste a calle Ruiz de Alda con dos portales de accesos números tres y cuatro, de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie útil aproximada de 79 metros 91 decímetros cuadrados distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, salón-comedor y tres dormitorios y linda: Norte, descanso de escalera y piso tipo E de su misma planta y portal; Sur, terreno sobrante de edificación y linda de la «Compañía de Maderas, S. A.»; Este, calle Ruiz Zorrilla, y Oeste, descanso de escalera y patio interior.

Inscrita al libro 405, folio 65 y finca 40.518.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de los Regímenes de General y Autónomos, por principal, 542.911 pesetas; por recargos, 108.582 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 751.493 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado», número 18, de 21 de enero), advir-

tiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 6 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/157297

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/2.018, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Fernando Fuente Camus, por un importe de 94.489 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor, con domicilio en Luis V. Velasco, 11, de Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberles satisfecho, procédase a la traba del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 7 de enero de 1994 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula NA-4323-U, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, con-

forme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 8 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/157306

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Ref.: Expediente 91/412.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Emilio Blasco Peláez y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 7 de mayo de 1991, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-3082-AB, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre) y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre).

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 8 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/157317

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Decreto de delegación

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril) y el 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 47.2 de este Reglamento, como consecuencia de mi ausencia del término municipal, resuelvo delegar las funciones de esta Alcaldía con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Órgano delegado: La delegación recaerá en el primer teniente de alcalde, don Juan José Gómez González, según dispone el artículo 47.1 del ROFRJCL.

2.º Fecha inicial: A partir del día 7 de noviembre de 1995.

3.º Facultades delegadas: La presente es una delegación general y, por lo tanto, es objeto de la misma la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, según expresamente dispone el artículo 47.1 del ROFRJCL.

4.º Vigencia: Este decreto surtirá efecto desde el día 7 de noviembre de 1995 hasta el 1 de diciembre de 1995.

5.º Publicación: Se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJCL.

Vega de Liébana a 6 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/158430

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía, del día 7 de noviembre de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las funciones de la misma para los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 7 de noviembre de 1995.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

95/157867

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: 9, 10 y 11 de noviembre de 1995.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barredo, incluida, si tuviera lugar, la convo-

catoria y la presidencia de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudieran celebrarse.

Publíquese y dése al presente decreto el trámite correspondiente.

Santoña a 8 de noviembre de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

95/158417

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Objeto.—Contratación para la ejecución de obras de corrección de corrimiento de tierras en camino de Barcenilla.

Tipo de licitación.—5.220.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—El plazo será de dos meses a contar de la fecha de comprobación del replanteo.

Modalidad de adjudicación.—Procedimiento abierto, por concurso, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones.—Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en días hábiles.

Plazo de presentación.—El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) según anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación de las obras de corrección de corrimiento de tierras en camino de Barcenilla.

2.º Acompaña los documentos exigidos en el artículo 14 del pliego de condiciones.

3.º Propone como precio el de... pesetas.

4.º Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. (Lugar, fecha y firma).

Piélagos, 24 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/167462

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

1. Objeto: Procedimiento abierto para la adjudicación por el procedimiento de urgencia y por subasta de la obra «desglosado primero del proyecto de rehabilitación del fuerte del Mazo».

2. Precio: El tipo de la subasta, a la baja, será de 7.972.286 pesetas, IVA incluido.

3. Consignación presupuestaria: Con cargo a partida existente en el presupuesto de 1.995, en los términos

del acuerdo de Comisión de Gobierno de 2 de noviembre de 1995.

4. Plazo de ejecución: Tres meses.

5. Documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña están a disposición de los interesados una copia del proyecto, del pliego de condiciones económico-administrativas y documentos complementarios.

6. Plazo de presentación de proposiciones: Catorce días naturales, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (procedimiento de urgencia).

7. Garantía provisional de los licitadores: El 2 % del tipo de licitación.

8. Tipo de proposición y documentos a presentar: En el sobre número 1, la proposición económica con el resguardo de depósito de la fianza correspondiente. El sobre número 2, los datos de identificación de la empresa, escrituras de la sociedad y poder para la firma y demás documentos a que se hace referencia en el pliego de condiciones económico-administrativas.

9. Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado, se trasladará al lunes siguiente.

10. Gastos: Los gastos derivados del procedimiento de licitación y adjudicación, incluidos los del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

En Santoña a 13 de noviembre de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

95/161357

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

1. Objeto: Procedimiento abierto para la adjudicación por el procedimiento de subasta de la obra «centro asistencial de la tercera edad».

2. Precio: El tipo de la subasta, a la baja, será de 11.217.373 pesetas, IVA incluido.

3. Consignación presupuestaria: Con cargo a partida existente en el presupuesto de 1.995, en los términos del acuerdo de Comisión de Gobierno de 2 de noviembre de 1995.

4. Plazo de ejecución: Tres meses.

5. Documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña están a disposición de los interesados una copia del proyecto, del pliego de condiciones económico-administrativas y documentos complementarios.

6. Plazo de presentación de proposiciones: Veintisiete días naturales, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Garantía provisional de los licitadores: El 2 % del tipo de licitación.

8. Tipo de proposición y documentos a presentar: En el sobre número 1, la proposición económica con el resguardo de depósito de la fianza correspondiente. El sobre número 2, los datos de identificación de la empresa, escrituras de la sociedad y poder para la firma y demás documentos a que se hace referencia en el pliego de condiciones económico-administrativas.

9. Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado, se trasladará al lunes siguiente.

10. Gastos: Los gastos derivados del procedimiento de licitación y adjudicación, incluidos los del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

En Santoña a 13 de noviembre de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

95/161352

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARÍA DE HITO

Ayuntamiento de Valderredible

ANUNCIO

Aprobado por la Asamblea Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de una finca rústica propiedad de la Entidad Local Menor de Santa María de Hito, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de la finca rústica que se describe en la condición primera del pliego de condiciones administrativas.

Tipo de licitación: será de 15.000 pesetas, mejorable al alza.

Fianza provisional: Será de 300 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, de 9,00 a 14,00 horas durante los veinte días siguientes a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de Plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el último día de presentación de plicas o el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con documento nacional de identidad..., en nombre propio (o en nombre y

representación de..., con domicilio en ...) enterado de la subasta anunciada por la Asamblea Vecinal de Santa María de Hito, del Ayuntamiento de Valderredible, para la enajenación de una finca rústica de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la citada finca, en la cantidad de ... (en letra y en número) pesetas con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1.995.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Santa María de Hito, 20 de noviembre de 1995.—El alcalde pedáneo, Luis Villazón Villarrica.

95/163370

JUNTA VECINAL DE GALIZANO (Ayuntamiento de Ribamontán al Mar)

Anuncio de subasta

Objeto: La adjudicación de 700 metros cúbicos de la especie eucalipto, en el sitio de la «Llomba», propiedad de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación: El precio base de licitación es de tres millones (3.000.000) de pesetas, al alza.

Duración del contrato: Ejecución inmediata.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto, durante los días laborables, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Fianzas: Provisional del 2 %, y la definitiva, de 500.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, dentro de los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al del final de la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con número de identificación fiscal..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta por procedimiento abierto anunciada por la Junta Vecinal de Galizano en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día..., ofrece la cantidad de... (letra y número) pesetas.

En Galizano a 7 de noviembre de 1995.—El presidente (ilegible).

95/157955

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/95, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de octubre de 1995, ejecutado el mismo mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del vigente presupuesto general para 1995, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación o resultan de nueva creación son las siguientes:

Estado de aumentos. Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria: 1-151. Partida: Gratificaciones servicios generales y seguridad. Consignación actual: 500.000 pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 300.000 pesetas. Consignación definitiva: 800.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 1-221.00. Partida: Suministro energía eléctrica edificios municipales. Consignación actual: 1.598.035 pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 500.000 pesetas. Consignación definitiva: 2.098.035 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 1-221.03. Partida: Combustible y carburante vehículos, maquinaria y calefacción edificios. Consignación actual: 1.000.000 de pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 300.000 pesetas. Consignación definitiva: 1.300.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 1.226-03. Partida: Gastos jurídicos. Consignación actual: 600.000 pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 1.217.950 pesetas. Consignación definitiva: 1.817.950 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 4-226.02. Partida: Liquidación deuda diario «Alerta» anuncios 1984/86. Consignación actual: 0 pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 239.750 pesetas. Consignación definitiva: 239.750 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 4-489.02. Partida: Subvenciones a entidades deportivas y culturales. Consignación actual: 4.250.000 pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 200.000 pesetas. Consignación definitiva: 4.450.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 5-604. Partida: Inversión encauzamiento río Asón, obras complementarias. Consignación actual: 2.000.000 de pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 90.570 pesetas. Consignación definitiva: 2.090.570 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 4-622. Partida: Inversión nueva en piscinas municipales. Consignación actual: 469.000 pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 678.614 pesetas. Consignación definitiva: 2.147.614 pesetas.

Total aumentos: 3.526.884 pesetas.

Recursos que se proponen utilizar. Presupuesto de ingresos

Con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, 3.526.884 pesetas.

Total recursos a utilizar: 3.526.884 pesetas.

De acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria: 870. Partida: Remanentes de Tesorería. Consignación actual: 0 pesetas. Aumentos y/o disminuciones: 3.526.884 pesetas. Consignación definitiva: 3.526.884 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado de gastos por capítulos del presupuesto para 1995 queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 48.408.818 pesetas.

Capítulo 2: 81.721.677 pesetas.

Capítulo 3: 5.502.800 pesetas.

Capítulo 4: 7.875.000 pesetas.

Capítulo 6: 30.813.184 pesetas.

Capítulo 9: 7.102.500 pesetas.

Total gastos: 181.423.979 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 16 de noviembre de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

95/164067

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA
DE PIE DE CONCHA**

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 4 de octubre de 1995, se aprobó definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual pesetas
1.226.00	200.000	700.000
4.210.00	700.000	2.100.000
4.227.06	900.000	1.020.000
43.212.00	250.000	450.000
43.221.00	200.000	1.700.000
452.212.03	300.000	900.000
45.221.04	100.000	700.000
4.227.09	230.608	580.608
Sumas	2.880.608	8.150.608

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 2.880.608 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 7.954.153 pesetas.
- Capítulo 2º: 14.885.608 pesetas.
- Capítulo 4º: 2.325.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 2.001.698 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de noviembre de 1995.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

95/164073

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de septiembre de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
12.220	500.000	950.000
12.224	100.000	500.000
12.226	500.000	1.500.000
12.227	2.000.000	3.000.000
44.210	3.000.000	6.500.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 6.100.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 11.430.000 pesetas.
- Capítulo 2: 20.620.000 pesetas.
- Capítulo 3: 1.350.000 pesetas.
- Capítulo 4: 700.000 pesetas.
- Capítulo 6: 2.000.000 de pesetas.
- Capítulo 9: 1.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 6 de noviembre de 1995.—El presidente, José María de Cos Salas.

95/158395

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
12 221	50.000	2.511.536
44 210	362.100	1.862.100
44 213	700.000	2.000.000
12 220	50.000	450.000
44 221	300.000	1.800.000
46 226	50.000	350.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.512.100 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 9.066.398 pesetas.
 Capítulo 2.º: 10.082.100 pesetas.
 Capítulo 3.º: 114.721 pesetas.
 Capítulo 4.º: 3.454.616 pesetas.
 Capítulo 6.º: 7.276.406 pesetas.
 Capítulo 9.º: 211.627 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Villafufre, 14 de noviembre de 1995.—El presidente (ilegible).

95/164068

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria	Aumento	Consignación definitiva
451.212	600.000	3.600.000
313.160	1.500.000	10.500.000
432.227	2.000.000	600.000
441.131	2.352.206	8.352.206
441.210	3.000.000	7.000.000
511.210	3.500.000	25.500.000
611.227	500.000	2.500.000
011.349	13.750	453.750
431.210	500.000	4.500.000

Recursos a utilizar

Por mayores ingresos, 13.965.956 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 20 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/167447

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Adoptado, definitivamente, el acuerdo de aprobación de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del suministro de agua de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación.

Artículo 3.º Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1.ª Suministro de agua a viviendas:

1.1 Consumos hasta 40 metros cúbicos al trimestre, 1.591 pesetas al trimestre.

1.2 Excesos sobre 40 metros cúbicos al trimestre, 74 pesetas metro cúbico.

Tarifa 2.ª Suministro de agua a industriales:

2.1 Consumos hasta 24 metros cúbicos al trimestre, 1.591 pesetas al trimestre.

2.2 Excesos sobre 24 metros cúbicos al trimestre, 81 pesetas metro cúbico.

Tarifa 3.ª Suministro de agua a ganaderos:

3.1 Consumos hasta 40 metros cúbicos al trimestre, 1.591 pesetas al trimestre.

3.2 Excesos sobre 40 metros cúbicos al trimestre, 55 pesetas el metro cúbico.

Disposición final

La presente modificación de cuota de la ordenanza se aplicará a partir del día 1 de enero de 1996, quedando vigente el resto de la ordenanza al no haber sufrido modificaciones.

Santa Cruz de Bezana.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/163314

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Adoptado, definitivamente, el acuerdo de aprobación de la modificación del tipo impositivo de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación.

Capítulo sexto

Deuda tributaria

Sección primera. Cuota tributaria

Artículo 13.

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,66 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,3 % cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá incrementar los tipos de gravamen que en el mismo se señalan hasta los límites siguientes:

- Bienes urbanos, 1,01 %.
- Bienes rústicos, 0,75 %.

Disposición final

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1996.

Santa Cruz de Bezana, 16 de noviembre de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/163308

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Adoptado, definitivamente, el acuerdo de aprobación de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación.

Artículo 5º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Doméstico:

1.1 Consumo hasta 40 metros cúbicos de agua al trimestre, 575 pesetas al trimestre.

1.2 Exceso sobre 40 metros cúbicos de agua consumida al trimestre, 25 pesetas metro cúbico.

Industrial:

2.1 Consumo hasta 24 metros cúbicos de agua al trimestre, 1.090 pesetas al trimestre.

2.2 Exceso sobre 24 metros cúbicos de agua consumida al trimestre, 40 pesetas metro cúbico.

Ganaderos: 575 pesetas al trimestre.

2. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Disposición final

La presente modificación de cuota de la ordenanza se aplicará a partir del día 1 de enero de 1996, quedando vigente el resto de la ordenanza al no haber sufrido modificaciones.

Santa Cruz de Bezana, 10 de noviembre de 1995.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/163301

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Adoptado, definitivamente, el acuerdo de aprobación de la modificación de la cuota de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación.

Artículo 5. Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia, clase de vehículo y cuota**a) Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales, 2.580 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.980 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 14.710 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 18.260 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de veintiún plazas, 17.055 pesetas.

De veintiuna a cincuenta plazas, 24.150 pesetas.

De más de cincuenta plazas, 30.275 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.585 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 17.055 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 24.150 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 30.275 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.550 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.610 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 17.055 pesetas.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.550 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.610 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 17.055 pesetas.

f) Otros vehículos:

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 860 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.605 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.090 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.125 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 12.360 pesetas.

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionadas en las tarifas del mismo es el recogido en la Orden de 16 de julio de 1984.

En todo caso, la rúbrica genérica de «tractores» a que se refiere la letra d) de las indicadas tarifas comprende a los «tractocamiones», y a los «tractores de obras y servicios».

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Circulación.

Disposiciones finales

Primera.—En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza serán de aplicación las mismas contenidas en la ordenanza fiscal general y demás disposiciones aplicables.

Segunda.—La presente ordenanza fiscal se aplicará a partir del día 1 de enero de 1996.

Santa Cruz de Bezana, 10 de noviembre de 1995.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/163318

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

«Construcciones Ascan, S. A.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor de 13 CV a emplazar en la calle Los Alcornoques, número 7.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/166133

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

«Construcciones Ascan, S. A.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor de 13 CV a emplazar en la calle Los Cielos, número 47.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/166124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

«Construcciones Ascan, S. A.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor de 13 CV a emplazar en la calle Los Cielos, número 43.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/166130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

«Construcciones Ascan, S. A.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor de 13 CV a emplazar en la calle Los Cielos, número 45.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/166128

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Foramen, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para fábrica de productos para higiene bucodental, a emplazar en Peñacastillo, Campogiro, 58-bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 6 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/163753

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios edificio Noray, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para ciento treinta y tres plazas, a emplazar en avenida Castañeda, 37.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 17 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/167931

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por la empresa «Calderería Mecánica de Santander, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un taller en nave situada en el polígono de La Cerrada, número 3, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de noviembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/165881

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por «Iberese», en representación de «Ferroatlántica, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una planta de cogeneración en

sus instalaciones junto a la ría del Carmen, en el pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/157950

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por la empresa «Canales de Información, S. L.» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de industria de fabricación de cable de informática, en nave situada en la parcela D 15 del polígono industrial de Trascueto, del pueblo de Revilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de noviembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/167487

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Fleischmann Ibérica, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos refractarios, en el pueblo de Elechas, barrio Los Perales, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 24 de octubre de 1995.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

95/148163

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por «Mecaprec, S. L.», domiciliada en Castañeda, barrio de Socobio, sin número, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «proyecto de

obra civil y traslado de industria de taller de mecánica de precisión», en la localidad de Heras, en el polígono industrial de Heras, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 9 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/159876

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Se encuentra en fase de información al público durante un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio los expedientes de alteración de la calificación jurídica de una escuela de Ucieda en bien de servicio público.

Ruente, 15 de noviembre de 1995.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

95/164075

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por «Deportes y Promociones Murillo, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la ejecución de un proyecto de complejo deportivo cubierto en la calle Murillo, de Soto de la Marina, dentro del sector 3, subárea 1.1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.a).5 del Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y habida cuenta de lo regulado en el número 2, párrafo 2.º, artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre a información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/162932

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Alfonso Bravo Ruiz, en representación de «Mecanizados Norte Bravo, S. L.», para la concesión de licencia de apertura de una actividad de taller de mecanizado de piezas metálicas, en el polígono industrial sito en barrio Marrón, P. 14, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 10 de octubre de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

95/146018

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Milagros Lombera Gutiérrez para la construcción de licencia de apertura de una actividad de quesería, sita en barrio La Bárcena, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 10 de octubre de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

95/146011

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Miguel Ángel Bravo Sámano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de GLP, en la calle Quintana, números 13, 15, 17, 36 y 38, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 21 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/167926

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo inicial de aprobación del Reglamento Regulador de los Ficheros Automatizados que contengan datos personales de este Ayuntamiento de Rionansa, queda elevado a definitivo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación del texto íntegro del mismo.

Reglamento regulador del tratamiento automatizado de datos de carácter personal

Artículo 1. Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida de documentos.
- d) Tasa, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2. El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3. El fichero automatizado de padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

—Distrito, sección, manzana, hoja y número dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—Documento nacional de identidad.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

—Número del censo electoral.

Artículo 4.º El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas tiene por objeto el confeccionar el Registro General, donde constan la entrada de documentos que se reciben y las salidas de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento o a los que se les envía documentos.

Artículo 5. El fichero automatizado de tasas, exacciones y precio público tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—Documento nacional de identidad.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objetivo impositivo.

Artículo 6. El fichero automatizado de nóminas tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7. Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

—Los del artículo 2, al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, «Banco de Crédito Local» y entidades bancarias.

—Los del artículo 3, a Estadística y Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 4, a organismos públicos y particular interesado.

—Los del artículo 5, al Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6, a Hacienda, bancos pagadores y Seguridad Social.

Artículo 8. La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del secretario general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9. Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.335/1993, de 20 de junio.

Artículo 10. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Polaciones, 26 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/161391

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de carácter personal, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las haciendas locales y artículo 70.2º de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según el siguiente anexo.

Contra el acuerdo citado así como contra el Reglamento, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vega de Pas, 8 de noviembre de 1995.—El alcalde, Luis Figueras Martínez.

95/157958

ANEXO

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS.

Exposición de motivos

La exposición de motivos de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común considera la informatización como "soprote y tejido nervioso de las relaciones sociales y económicas de nuestra época". La informatización de los Ayuntamientos es un hecho incuestionable, y el almacenamiento de los datos así como el acceso a los mismos, puede entrañar riesgo a la privacidad de las personas.

Por ello, la Constitución Española, en su artículo 18.4º, emplaza al legislador a limitar el uso y la utilización de la informática, en orden a garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, así como el ejercicio legítimo de sus derechos.

La Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal configura un primer desarrollo de los preceptos constitucionales, acuñando los principios generales de protección y definiendo las pautas a las que debe someterse la recogida de datos de carácter personal.

Para la articulación de los extremos concretos que han de regir el sistema informático y los ficheros de datos, se dictó el Real Decreto 1.332/1.994, de 20 de Junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de aquella Ley Orgánica, donde se abordaban la regulación de los ficheros, su titularidad, cesión, inscripción, publicidad y acceso.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben de notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El artículo 18 de la Ley Orgánica citada establece que "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. En su virtud la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Vega de Pas reunida en sesión plenaria celebrada el día de Agosto de 1.995, aprobó por unanimidad el siguiente Reglamento Municipal:

Artículo 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen o se contendrán datos de carácter personal son o serán los siguientes:

- a) Contabilidad general.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Tributos - Recaudación.
- d) Registro general.
- e) Nóminas.
- f) Quintos.

Artículo 2.- El fichero automatizado de Contabilidad, cumplirá con las siguientes condiciones:

- Finalidad y usos previstos: datos precisos para la llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento, ajustada a la normativa vigente en cada caso.
- Personas o colectivos: terceros afectados.
- Procedimiento de recogida: datos facilitados por los interesados.
- Estructura y descripción de tipo de datos: datos de carácter identificativo, datos bancarios de los terceros afectados e identificación fiscal y domicilio de éstos.
- Cesión de datos que se prevén: a la Administración de Hacienda y tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Tribunal de Cuentas del Reino y a Entidades bancarias y financieras.

Artículo 3.- El fichero automatizado de Padrón de Habitantes cumplirá con las siguientes condiciones:

- Finalidad y usos previstos: confección del padrón municipal de habitantes y los derivados de los censos de población y vivienda, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de los mismos, tales como certificados de empadronamiento, altas, bajas, modificaciones, rectificaciones, etc.
- Personas o colectivos: habitantes del término municipal de Vega de Pas.
- Procedimiento de recogida: formularios cumplimentados por los interesados.
- Estructura y descripción de los tipos de datos: identificativos y de características personales y sociales, tales como nombre, apellidos, DNI, dirección, sexo, nacimiento, nivel académico, etc.
- Cesión de datos que se prevén: al I.N.E. y al Mº de Defensa.

Artículo 4.- El fichero automatizado de Tributos - Recaudación cumplirá con las siguientes condiciones:

- Finalidad y usos previstos: tiene como objetivo realizar todos los documentos precisos para la gestión de ingresos y recaudación municipal. Los usos son los propios de su contenido.
- Personas o colectivos: contribuyentes.
- Procedimiento de recogida: datos procedentes de los documentos que originan el hecho imponible.
- Estructura y descripción de los tipos de datos: de carácter identificativo del contribuyente y del objeto tributario.
- Cesión de datos que se prevén: a la Administración de Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Servicio de Recaudación y Entidades Colaboradoras en la recaudación de tributos.

Artículo 5.- El fichero automatizado de Registro General cumplirá con las siguientes condiciones:

- Finalidad y usos previstos: confeccionar el registro de entrada y salidas de documentos y su control.
- Personas o colectivos: terceros afectados.

- Procedimiento de recogida: datos facilitados por los interesados.
- Estructura y descripción de los tipos de datos: de carácter identificativo y datos postales.
- Cesión de datos que se prevén: a las Administraciones públicas y particular interesado.

Artículo 6.- El fichero automatizado de Nóminas cumplirá con las siguientes condiciones:

- Finalidad y usos previstos: contener los datos precisos para la emisión de la nómina del personal municipal. Los usos que se darán al fichero son los necesarios para tal emisión así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica a los afectados, informes y datos destinados a la Administración de la Seguridad Social, Hacienda y Bancos pagadores.
- Personas o colectivos: personal del Ayuntamiento.
- Procedimiento de recogida: formularios cumplimentados por el personal.
- Estructura y descripción de los tipos de datos: de carácter identificativo y personales como estado civil y datos personales.
- Cesión de datos que se prevén: a la Administración de la Seguridad Social, de Hacienda y Bancos pagadores.

Artículo 7.- El fichero automatizado de Quintos cumplirá con las siguientes condiciones:

- Finalidad y usos previstos: facilitar la inscripción para el alistamiento de los mozos que se incorporen al servicio militar o prestación social sustitutoria para su posterior comunicación a la autoridad militar competente.
- Personas o colectivos: mozos empadronados en el municipio en edad militar.
- Procedimiento de recogida: datos facilitados por los interesados.
- Estructura y descripción de los tipos de datos: circunstancias militares, familiares y personales, además de datos antropométricos.
- Cesión de datos que se prevén: al Ministerio de Defensa.

Artículo 8.- El responsable de los ficheros automatizados de este Ayuntamiento será el Alcalde-Presidente, que adoptará las medidas de gestión y organización que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos de carácter personal existentes, guardando de que los mismos se usen exclusivamente para la finalidad con la que fueron recogidos. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos podrán ejercitarse individualmente, previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 9.- Para lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1.994 de 20 de Junio y disposiciones que los desarrollen.

Disposición final.- La presente disposición general entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Corrección de error

Expediente número 396/94

Observado el error en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado con el número 396/94, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Dobarganes Gómez, contra don Fernando Moratinos Herrea, se corrige lo siguiente:

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca objeto de subasta número 20.121, ins-

crita al libro 123, tomo 945, folio 116, corresponde la cantidad de 4.800.000 pesetas.

Reinosa a 23 de noviembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/167311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 374-bis/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 374-bis/93, a instancia de «P. S. A. Credit España, Entidad de Financiación», contra «Cris-Edu» y doña Concepción Milagros Gutiérrez Gutiérrez, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 12 de enero de 1996, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-374/93, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 12 de febrero de 1996, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1996, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser

examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1.º Rústica en la mies de Higuera, de 805,50 metros cuadrados; valorada en 330.980 pesetas.

2.º Rústica en el sitio de Mestas, de 4.206,50 metros cuadrados; valorada en 1.728.451 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/163760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 615/91

Doña Gema Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el pleito civil juicio ejecutivo número 615/91, a instancias de «La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Joaquín González Remis, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, 679.894 pesetas de intereses vencidos y 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, habiéndose ordenado sacar a públicas subastas bienes como de la propiedad de la parte demandada, en las condiciones siguientes:

Condiciones de las subastas

1. Lugar, fecha y tipo: La primera subasta se celebrará en la Secretaría de este Juzgado (avenida Pedro San Martín, sin número, Santander), el próximo día 17 de enero de 1996, a las doce quince horas, siendo el tipo la cantidad en que han sido tasados pericialmente los bienes.

En su caso, la segunda subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 16 de febrero de 1996, siendo el tipo el 75 % de la cantidad antes mencionada.

En su caso, la tercera subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 15 de marzo de 1996, sin sujeción a tipo.

2. Posturas: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Desde la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Consignación previa: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de con-

signaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-17-0615-91, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirva de tipo para cada subasta, excepto para la tercera, en que habrá de consignarse el 20 % del tipo correspondiente a la segunda. Salvo al ejecutante, no se admitirá en la subasta a los licitadores que no cumplieren este requisito.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4. Títulos: A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. Cargas: Las cargas anteriores o preferentes que gravan los bienes subastados continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Notificación a los ejecutados: Sin perjuicio de que se intente en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo este edicto servirá de notificación a los deudores del triple señalamiento para el remate.

7. Objeto de las subastas: Las subastas tienen por objeto la venta judicial de los siguientes bienes:

Lote 1: Vehículo matrícula S-4463-K, tasado en 50.000 pesetas.

Lote 2: Vehículo matrícula S-6010-N, tasado en 60.000 pesetas.

Lote 3: Vehículo matrícula S-3352-P («Mercedes Benz», modelo «190 D»), tasado en 400.000 pesetas.

Santander a 16 de octubre de 1995.—La secretaria, Gema Rivero Simón.

95/164355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 282/92

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 282/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», contra don José Manuel Gutiérrez Sánchez, doña María Soledad González Gutiérrez y don José Manuel Gutiérrez González, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado y que al final se detalla, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las diez horas del día 27 de febrero de 1996; en su caso, por segunda vez, a las diez horas del día 26 de marzo de 1996, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 23 de abril de 1996, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 17, expediente 282/92, una cuantía no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se hace constar que en los autos no constan los títulos de propiedad del bien que ahora se subasta, obrando únicamente certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de esta villa.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Rústica. Prado en Caviedes, Ayuntamiento de Valdáliga, prado en Ocejo, de 19 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, don José Gutiérrez; Este, paso público. Dentro de su perímetro se encuentran enclavadas las siguientes edificaciones:

- A) Casa destinada a vivienda, de 90 metros cuadrados, de planta baja y desván.
- B) Cuadra con pajar en alto, de 110 metros cuadrados, con estabulación y estercoleros.
- C) Socarreña de 44 metros cuadrados.
- D) Dos silos de hierba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 501 del archivo, libro 89 del Ayuntamiento de Valdáliga, folio 108 y finca número 13.807.

Tipo de la primera subasta: Doce millones seiscientos mil setecientos noventa y tres (12.600.793) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 15 de noviembre de 1995.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

95/165847

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 188/95

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 188/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», plaza de Velarde, número 3, N. I. F. G-39003785, frente a don José Alfredo Casanueva Carral, calle Juan Hormaechea, 72, Isla, y doña Mercedes Gallego Alonso, con el mismo domicilio, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de enero de 1996, para la segunda el día 1 de marzo de 1996 y para la tercera el día 19 de abril de 1996, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018018895 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.^a de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

Número 1, vivienda del Norte, que se alza sobre pilares. Es del tipo A. Tiene una superficie útil de 118 metros 98 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, trastero, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina y dos baños, que tiene su acceso por medio de escaleras exteriores situadas en la fachada Norte. Linda: Sur, la vivienda adjudicada a doña Rosario Casanueva Carral y don Victoriano Acereda Pérez, y por los demás vientos, con terreno libre de edificación, anejo a esta vivienda.

Anejo: Es anejo a esta vivienda un terreno situado el Norte, Este y Oeste, de cabida 1.180 metros cuadrados, que linda: Norte y Este, carreteras vecinales; Sur, terreno libre de edificación, que será anejo a la vivienda número 2, y al Oeste, camino y don José Casanueva. Dicha finca se encuentra al sitio de Barenilla, del barrio de Quejo, solar de las Mulevas, pueblo de Isla, término municipal de Arnuero. Inscripción: Tomo 1.186, libro 58, folio 79, finca 6.103 e inscripción 2.^a

Tasación de la finca a efectos de subastas: Cuatro millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil (4.464.000) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados.

En Santoña a 7 de noviembre de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/165849

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VIZCAYA****EDICTO***Expediente número 984/94*

Doña Carmen de Pablos Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 984/94, recurso número 179/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adolfo Pérez Gómez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Obras y Perforaciones, S. A.», y don Ángel Vallín Iglesias, sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de su señoría la secretaria judicial doña Carmen de Pablos Velasco.—En Bilbao a 11 de octubre de 1995.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto por don Adolfo Pérez Gómez contra la sentencia dictada en este proceso. Fórmese con el escrito la formalización pieza separada, que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Dése traslado de aquél a las otras partes por medio de copia, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez transcurrido el plazo, dése cuenta.

Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en Bilbao, sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los efectos previstos en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad, lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Vallín Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 2 de noviembre de 1995.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Carmen de Pablos Velasco.

95/164278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE VIZCAYA**EDICTO****Cédula de notificación***Expediente número 649/93*

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 649/93, ejecución número 186/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ernesto Martín Rodríguez, don Juan Domingo Perea y don Agustín Horrillo Murrillo contra Fondo de Garantía Salarial y las empresas «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», y «Euskan, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones (autos número 649/93, ejecución número 186/95), y para el pago de 1.083.134 pesetas de principal, 119.145 pesetas de intereses y 108.313 pesetas calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, a la deudora «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada», y «Euskan, S. L.», sin perjuicio de que pudieran encontrarseles nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», y «Euskan, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 2 de noviembre de 1995.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao a 2 de noviembre de 1995.—La secretaria judicial, María José Marijuán Gallo.

95/159831

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y CINCO DE MADRID

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 98/94

En los autos número 98/94, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Treinta y Cinco de Madrid, a instancia de doña Emilia Faci García contra «Alquimia, S. A.», y otros, sobre varios de Seguridad Social, con fecha 31 de diciembre de 1994 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 765/94

En la ciudad de Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª ANGELA PADIAL DE MERA, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 35 de esta ciudad, los autos promovidos por D.ª Emilia Faci García frente a Alquimia, S.A., Leopoldo Barcena, S.A., Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Ministerio de Economía y Hacienda por VARIOS EN SEGURIDAD SOCIAL y,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Que con fecha 1-2-94, tuvo entrada en el Registro General de lo Social demanda interpuesta por la actora en la que, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, termina suplicando se dicte sentencia por la que se dé lugar a sus pretensiones.

SEGUNDO.— Que admitida la demanda a trámite y señalado día y hora para la celebración del juicio, en su caso, éste tuvo lugar en la fecha señalada, en que comparecieron las partes y defensores que constan en el acta levantada; abierto el acto y dada cuenta la parte actora se ratificó en su demanda, contestando la demandada según consta, practicándose las pruebas propuestas y admitidas por S.S.ª, reiterando en trámite de conclusiones sus respectivas peticiones, quedando el juicio visto para sentencia.

TERCERO.— Que en la tramitación de los presentes autos se han seguido las reglas pertinentes del procedimiento.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.— El esposo de la actora, D. Francisco Motta Saseta, Ingeniero de Minas, estuvo prestando sus servicios en las siguientes empresas:
- Leopoldo Barcena, S.A. desde el 1-11-59 al 30-6-61.
- Empresa Nacional Carbonífera del Sur desde el 1-7-61 al 1-6-68.

SEGUNDO.— La Empresa Nacional Carbonífera del Sur no dio de alta a D. Francisco Motta Saseta en la Seguridad Social hasta el 1-7-63.

TERCERO.— La demandante manifiesta asimismo que su esposo trabajó en Alquimia, S.A. desde el 31-10-56 al 31-10-59.

CUARTO.— La actora percibe pensión de viudedad por Clases Pasivas, pretendiendo el reconocimiento de los citados trabajos para el cómputo recíproco de cotizaciones.

QUINTO.— Se agotó la vía previa.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Pretende la actora el reconocimiento del trabajo efectuado por su esposo en determinadas empresas que se señalan en el hecho primero de su demanda, fundando su alegación en que por aplicación del cómputo recíproco de cotizaciones entre regímenes de la Seguridad Social que regula el Real Decreto 691/91, de 12 de abril, puede solicitarse su

cómputo en Clases Pasivas, con el fin de mejorar el coeficiente aplicable para la pensión de viudedad que va tiene reconocida.

Dicha pretensión debe ser estimada con respecto a las empresas Leopoldo Barcenas, S.A. y Empresa Nacional Carbonífera del Sur, puesto que de la valoración conjunta de la prueba efectuada en virtud de las facultades conferidas al Magistrado de Instancia en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 632 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la documental que obra en autos ha quedado acreditado, que, efectivamente, el esposo de la demandante estuvo trabajando en las empresas señaladas en el período que se especifica en el ordinal primero de los hechos declarados probados, aunque la obligación de pago de las cotizaciones correspondientes ha prescrito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.— Distinta cuestión es el reconocimiento del tiempo trabajado en la Empresa Alquimia, S.A., que la demandante refiere desde el 31-10-56 al 31-10-59, puesto que en dicha fecha aún no estaba en vigor el Decreto de 4-6-59, que dejó sin efectos el principio hasta entonces imperante de compensación de culpas por falta de afiliación o alta a la Seguridad Social y no haberlo instado el trabajador, cuando podía hacerlo, lo que exoneraba de responsabilidad a la empresa que tampoco lo efectuó ni cotizó, según ha venido señalando el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia, entre otras, de 4-4-91, lo que comporta la estimación en parte de la demanda en el sentido expuesto.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que ESTIMANDO en parte la demanda interpuesta por D.ª Emilia Faci García debo declarar y declaro que el esposo de la demandante estuvo prestando sus servicios para la empresa Leopoldo Barcenas, S.A. desde el 1-11-59 al 31-6-61 y en la Empresa Nacional Carbonífera del Sur desde el 1-7-61 al 31-6-63, condenando a estas empresas Leopoldo Barcenas, S.A. y Empresa Nacional Carbonífera del Sur, a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales oportunos.

Se absuelve a Alquimia, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Ministerio de Economía y Hacienda.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia que contra la misma cabe interponer Recurso de SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en término de CINCO DIAS a contar desde el siguiente al de su notificación mediante comparencia ante este Juzgado de lo Social o por escrito dirigido al mismo de conformidad con lo dispuesto en el vigente Texto de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Leopoldo Bárcena, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 3 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/158398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 549/95

Don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de justicia gratuita número 549/1995, seguidos a instancia de doña María Luisa Villar González, domiciliada en calle Floranes, 10-D, 6.º C (Santander), representada en autos por el procurador don Federico Fernández Fernández, contra don Ignacio Rodolfo Rivas Martín y el letrado del Estado, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado que luego se dirá a fin de que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 10 de enero de 1996, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará

el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos al demandado don Ignacio Rodolfo Rivas Martín, con domicilio desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

95/163510

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 308/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 308/94, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Pastelería Filipina, S. A.», don Manuel Gómez Roncero y doña Amelia Gallego Antón, en reclamación de 27.018.465 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Gómez Roncero y doña Amelia Gallego Antón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/162896

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 108/93

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar el auto de insolvencia dictado en el juicio de faltas de referencia y propuesta de auto de insolvencia.

En Santander a 12 de agosto de 1995.

I. HECHOS

Único. En el procedimiento arriba referenciado se acordó requerir a la persona que se dirá para que hiciera efectiva la indemnización a que fue condenado en sentencia y no habiéndola hecho efectiva en el plazo legalmente establecido, sin que se le conozcan bienes que puedan ser embargados.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. A la vista de las certificaciones remitidas por el Ayuntamiento de esta ciudad y de la Delegación de Hacienda, se debe declarar a dicha persona insol-

vente, sin perjuicio de que si en el futuro mejora de fortuna se proceda en consecuencia.

En atención a lo expuesto,

Propongo a su señoría, salvo mejor criterio, que se declare insolvente a don José Bernardo Rodríguez Valle.

Notifíquese esta resolución al interesado y a don Jesús Gómez Carrascal y don Antonio Gómez Chandón, debiéndose requerir a estos dos últimos por tanto del resto de las costas por haberseles condenado solidariamente.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Lo propone don Jesús Orozco Torres, secretario de este Juzgado.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Bernardo Rodríguez Valle, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander.—El secretario (ilegible).

95/157632

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 457/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio cognición número 457/95, promovido por «Aluminios Luan, S. L.», contra don Francisco Cobo Cobo, en reclamación de 721.215 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicha parte demandada, don Francisco Cobo Cobo y esposa, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y contesten a la demanda, por escrito y asistidos de letrado, apercibiéndoles de que, si en dicho término no lo verifican, serán declarados en rebeldía, continuando el procedimiento sin más citarles ni oírles, teniéndose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander a 8 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/162923

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/87

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de este Juzgado,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del letrado del Estado, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Manuela González Gutiérrez, que falleció en Santander, el 11 de diciembre de 1983,

llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, reclamándola.

Santander a 10 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.

95/161140

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 329/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía reclamación cantidad número 329/95, instado por don José María Corta Saiz, contra don José María Corta Saiz, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Javier Gómez Nicolás y la entidad «J. J. Sellers, S. C.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentra a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 7 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/164132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 657/93

Don Rafael Losada Armada magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 657/93 a instancia de "Caja Postal, S.A." contra doña María Paloma Arias Alonso, en los cuales por resolución del día de la fecha, se ha decretado el embargo de la parte proporcional de la pensión que percibe del INSS la demandada doña María Paloma Arias Alonso, suficiente a cubrir la cantidad reclamada en este procedimiento que asciende a 106.368 pesetas más otras 100.000 pesetas que se calculan para costas.

Y para que sirva de notificación a doña María Paloma Arias Alonso, para su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el

presente en Santander a 1 de septiembre de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.— El secretario (ilegible).

95/145318

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 38/95

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 38/95, seguidos por coacciones, ha recaído sentencia de fecha 4 de mayo de 1995 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don Daniel San Miguel Revilla de la falta por la que había sido denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Pilar San Miguel Revilla, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/157644

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 436/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de abril de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Carmen Gutiérrez Martínez, representada por la procuradora señora Moreno, contra don Miguel Ángel García García, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda de justicia gratuita instada por doña Carmen Gutiérrez Martínez, contra don Miguel Ángel García García y el señor abogado del Estado, debo de reconocer y le reconozco el derecho para litigar gratuitamente en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado al número 349/94, a instancia del mencionado, contra don Miguel Ángel García García, así como para todos sus incidentes y recursos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/159688

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 63/95

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 63/95, seguidos por estafa, ha recaído sentencia de fecha 11 de octubre de 1995 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a don José Luis García Marugán como autor de una falta de estafa a la pena de cuatro días de arresto menor y a que indemnice al «Hotel Santemar» en la cantidad de 15.730 pesetas, así como al pago de las costas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Luis García Marugán, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/162959

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 289/95

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 289/95, seguidos por lesiones en agresión, ha recaído sentencia de fecha 11 de octubre de 1995 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don José María Madrazo de la Concha de la falta por la que había sido denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Juan Manuel Zacares Torrejón, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/162961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 416/95

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada-jueza de primera instancia número cinco de Santander, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 416/95, seguidos a instancia de doña Concepción Pérez Soto, representada por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín, contra herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Saiz Soto, en ignorado paradero, y otra, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Saiz Soto, expido el presente que firmo, en Santander a 3 de octubre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/142169

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 246/95

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 246/95, seguidos a instancia de don Pedro Jesús Fernández González, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra herencia yacente de doña Isabel Guerra Pellón, así como demás personas desconocidas e inciertas con interés en la misma y contra otros, se emplaza a los demandados abajo referidos para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en

legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados herencia yacente de doña Isabel Guerra Pellón, así como personas desconocidas e inciertas con derecho en referida herencia, expido la presente que firmo, en Santander a 3 de octubre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/142859

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente numero 307/95

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada-jueza de primera instancia número cinco de Santander, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 307/95, seguidos a instancia de doña Juana María Gutiérrez Martínez, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra herederos desconocidos de don Rafael Castillo Saiz y doña Amalia Martínez Ríos, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido la presente que firmo, en Santander a 3 de octubre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/148984

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 117/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de junio de 1995.

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Carlos Santarén Abril, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Carlos Santarén Abril y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.417.713 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Carlos Santarén Abril, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 23 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156217

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 133/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en juicio de cognición número 133/1995, instado por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el señor Mantilla, contra don Elías Portilla Agüero y don Pedro Ortiz Costales («Excavaciones Ortiz») cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo será declarado en rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/164392

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 281/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el divorcio un solo cónyuge número 281/95, representado por el señor Mantilla, ins-

tado por don Asterio Moreno Gutiérrez, doña Manuela Hernández Segura, he acordado emplazar a doña Manuela Hernández Segura, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 17 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/164328

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 75/95

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 28 de junio de 1995, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 108.—En la ciudad de Santander a 28 de junio de 1995.

Vistos por la ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 75/95, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña María Jesús Blanco Cicero y don Gonzalo Sebrando Roiz, asistido del letrado don Manuel Barquín, sobre lesiones:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gonzalo Sebrando Roiz como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor que podrá ser domiciliario y a que indemnice a doña María Jesús Blanco Cicero en 21.000 pesetas y al «Hospital Valdecilla» en 18.209 pesetas, así como al abono de las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Gonzalo Sebrando Roiz, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/162001

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 163/95

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia e Ins-

trucción Seis de Santander, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 163/95, seguidos a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora González Martín, contra don Jesús de Cospedal Llano y doña María Dolores Pérez-Cossío Regato, en reclamación de cantidad, se emplaza a referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado y sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de noviembre de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/160515

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 91/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander.

Doy fe: Que en el juicio número 91/95 seguido ante este Juzgado por lesiones tráfico ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 26 de julio de 1995; el magistrado-juez don Antonio Da Silva Fernández ha visto este juicio de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Luis Díaz Arca cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Luis Díaz Arca, de la falta por la que venía denunciado, con declaración de las costas de oficio sin perjuicio de las oportunas acciones civiles a la parte denunciante.

Una vez firme la sentencia remítase testimonio de la misma a la Delegación de Gobierno de Cantabria, para que depuren las responsabilidades administrativas que procedan derivadas de carecer don José Luis Díaz Arca del correspondiente seguro obligatorio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Da Silva Fernández.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y

sirva de notificación en legal forma a don José Luis Díaz Arca expido el presente visado por el señor juez en Santander a 18 de octubre de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/144036

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 485/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio hipotecario número 485/93, donde se dictó auto del tenor literal siguiente:

Hipotecario número 485/93.

Auto.—Magistrado juez señor Arias Berrioategortúa.

En Santander a 1 de septiembre de 1995.

HECHOS

Primero. Por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» se presentó escrito alegando sustancialmente lo siguiente:

Que mediante escritura de fecha 1 de octubre de 1991 otorgada ante el notario don José María de Prada Guaita bajo el número 1927 de su protocolo el «Banco Hipotecario de España, S. A.» (en adelante el banco), formalizó un préstamo a favor de la compañía mercantil «Promociones Inmobiliaria Grupo Norte, S. A.» y que se identifica con el número 2819510003.

En la citada escritura se establecía la obligación de devolución de los préstamos, sus intereses y comisión, mediante el pago de sucesivos vencimientos, el primero de los cuales se produciría el 31 de marzo de 1992.

Mediante segunda escritura de fecha 1 de octubre de 1992, otorgada ante el notario don Ernesto Martínez Lozano, bajo el número 1346 de su protocolo, se subsanó la primera, especificando las fincas hipotecadas de forma correcta.

Para asegurar esta obligación se constituyó mediante la escritura aludida, hipoteca sobre las fincas sitas en Valdenoja, número 22-B, Santander, Registro de la Propiedad Número Uno, cuyo número de orden, identificación registral y emplazamiento a continuación se relacionan y se describen conforme a la estipulación 11 de la escritura aludida:

—Once, finca 79.421, sita en Valdenoja, 22-B, bloque 1, 2.º D, con una superficie de 91,68 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, tomo 2.240, libro 970 y folio 144.

—Diecisiete, finca 79.433, sita en Valdenoja, 22-B, bloque 2, 1.º B, con una superficie de 42,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, tomo 2.240, libro 970 y folio 156.

Producido el incumplimiento de las obligaciones de pago pactada y generada la deuda que en el requerimiento de pago se señala por un importe de 7.623.923 pesetas y el banco conforme a lo previsto en el ar-

tículo 33 de la Ley de 1.872 y en el lugar señalado al efecto en la escritura, procedió a requerir de pago al deudor según se acredita con el documento número 2 que se aporta con la demanda, sin que fuera atendido dicho requerimiento, por lo que el banco se dirigía a este Juzgado solicitando que se procediera a la subasta y remate de los bienes hipotecados.

Segundo. Admitida a trámite la demanda y practicado el requerimiento de pago, se siguió el trámite del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y se reclamó el preceptivo certificado de cargas de la que no aparece carga alguna, y transcurridos treinta días desde el requerimiento de pago, a instancia del actor, se sacaron los bienes a subasta con la debida publicidad, y notificación al deudor, todo con antelación suficiente, por primera, que resultó desierta, por segunda en la cual resultó mejor postor de la finca registral 79.433 el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» por el precio de 6.358.431 pesetas suma igual al tipo de esta segunda subasta, y postura que se hizo en calidad de ceder el remate a un tercero, y en tercera subasta que resultó mejor postor de la finca registral 79.421, el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» por el precio de 10.400.000 pesetas, postura inferior al tipo de la segunda subasta, y que se hizo en calidad de ceder el remate a un tercero, habiendo aceptado las condiciones de la subasta y la subrogación en las cargas anteriores y preferentes el «Banco Hipotecario de España, S. A.».

Tercero. Que el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» cedió el remate del 25% de la finca registral número 79.421 a don Luis Felipe Trigo Gómez, y el 75% restante de dicha finca a don Iñaki Sabín Ocerín Martínez, los cuales aceptaron todas las condiciones de la subasta y la subrogación en las cargas preferentes y anteriores.

Cuarto. Que el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» aportó las oportunas certificaciones de las que se desprende que la cantidad adeudada referente a principal e intereses es superior al precio del remate obtenido por cada finca.

Quinto. Que transcurrió el plazo de nueve días establecido en el artículo 131 de la L. H. al ser el precio del remate de la finca registral 79.421 inferior al tipo de la segunda subasta sin que se haya hecho valer el derecho reconocido en dicho artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Habiéndose observado todas las prescripciones legales, es procedente conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, dictar auto aprobando el remate de las fincas subastadas y ordenar la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor y en su caso de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquella, librando el oportuno mandamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el remate celebrado el día 3 de abril de 1995, de la finca registral número 79.433 descrita en el hecho primero de esta resolución a favor del «Banco Hipotecario de España, S. A.» en calidad de ceder el remate a un tercero y por el precio de seis millones tres-

cientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas treinta y una (6.358.431) pesetas.

Se aprueba el remate celebrado el día 3 de mayo de 1995, de la finca registral número 79.421 descrita en el hecho primero de esta resolución, a favor de don Luis Felipe Trigo Gómez, soltero y con DNI número 13.695.639, con domicilio en calle Andrés del Río, número 7, portal 2, 1.º C, del 25% de dicha finca.

Y el 75% restante a favor de don Iñaki Sabín Ocerín Martínez, con DNI número 14.490.392, casado con doña María Gloria Muro Arechederra y con domicilio en polígono Nueva Montaña, número 7.

Se acuerda la cancelación de las hipotecas que garantizaban el crédito del actor respecto de las fincas descritas en el repetido hecho primero y de todas las inscripciones y anotaciones posteriores de aquélla.

Firme esta resolución:

1) Entréguese testimonio de la misma a los compradores para que sirva de título.

2) Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander para las cancelaciones acordadas, en el que se hará constar expresamente que no hubo sobrante.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, don Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido, «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 16 de octubre de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

95/149150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 693/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 693/94 en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de enero de 1995. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, juez de primera instancia del Juzgado Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Campuzano, en representación de «Renault Financiaciones, S. A. Entidad de Financiación», contra don Ricardo A. Cruz-Dinten Viana, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Ricardo A. Cruz-Dinten Viana y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora

«Renault Financiaciones, S. A. Entidad de Financiación» de las cantidades por las que se despachó, o sea, por la de seiscientos treinta y siete mil doscientas once (637.211) pesetas, más trescientas mil (300.000) pesetas presupuestadas para intereses pactados en caso de mora al interés anual del 1,5% mensual acordado que devengue el principal desde el día 9 de abril de 1994 hasta el total pago y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez (firma y rúbrica).

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en forma a don Ricardo A. Cruz-Dinten Viana y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 3 de julio de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

95/145313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 362/95

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 362/95, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, representado por la procuradora señora Torralbo, contra don José Antonio Arce Lago y doña Rosario Berdia Palazuelos, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de un millón trescientas cuarenta y una mil ochocientas cuarenta y tres (1.341.843) pesetas de principal, más ochocientas mil (800.000) pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, habiéndose dictado resolución en el día de la fecha, acordando publicar el presente edicto por medio del cual se cita de remate a los referidos demandados para que en el término improrrogable de nueve días se personen en los autos y se opongán, si a su derecho convinieren, a la ejecución contra ellos despachada, previéndoles que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, siguiendo el pleito si curso y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que luego se describen, sin haber hecho el previo requerimiento de pago, por estar en ignorado paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

—Parte proporcional del salario que percibe el demandado como trabajador de la empresa «Mercedes Lago García», con domicilio en la calle Lealtad, 4.

—Finca número 17875, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, libro 574, folio 2194, propiedad de los demandados.

Posiciones acreedoras en bancos y cajas de la plaza.

Y para que así conste y sirva de citación de remate en legal forma a los referidos don Antonio Arce Lago y doña Rosario Berdia Palazuelos y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en tablón

de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 5 de julio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.

95/151776

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 203/94

Procedimiento: Suspensión de pagos de «Montañesa de Despiece, S. A.» (MONDESA)

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander, Hago saber: Que se ha dictado en los autos de referencia con esta fecha resolución cuya parte dispositiva dice íntegramente lo siguiente:

Auto

Don Bruno Arias Berrioategortúa.
En Santander a 13 de noviembre de 1995.

Hechos

Único.—En este procedimiento se acordó el pasado día 17 de mayo de 1995 la celebración de una segunda junta de acreedores, que se celebró el día 27 de junio de 1995 sin que a la misma fuera convocada o asistiera la acreedora «Banco Sabadell, S. A.». Y por considerar que esa segunda junta era contraria a derecho, se concedió audiencia a las partes e interventores con el resultado que es de ver en la causa.

Fundamentos jurídicos

Único.—Se dan por reproducidos los artículos 238 y siguientes de la L. O. P. J. en cuanto a la posibilidad de decretar la nulidad de la segunda junta celebrada, y el artículo 14.4 de la L. S. P., cuya evidente vulneración justifica la presente decisión.

Parte dispositiva

Su señoría acuerda: Decretar la nulidad de la segunda junta de acreedores de fecha 27 de junio de 1995, ordenando en su lugar la celebración de una nueva, con carácter de segunda.

Se convoca a segunda junta general de acreedores que se celebrará el día 15 de enero de 1996, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, citándose a los acreedores por carta certificada con acuse de recibo, teniéndose hasta la celebración de la junta, a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, el informe del interventor, las relaciones del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, la proposición de convenio presentado por la deudora y la lista definitiva de acreedores, a fin de

que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Cítese a la suspensión y a los acreedores personados por medio de sus respectivos procuradores, así como al licenciado del Estado, al Ministerio Fiscal y a los interventores.

Cítese a los acreedores no personados, residentes fuera de esta ciudad, por carta certificada con acuse de recibo, que se unirán al presente expediente.

Publíquese la celebración de la segunda junta de acreedores por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de esta ciudad, y que servirán de citación en forma a los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos que podrán concurrir por sí mismos o por medio de representante con poder suficiente para ello y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, edictos que se entregarán a la procuradora de la suspensión para que cuide de su diligenciado, con anterioridad al día del señalamiento de la junta.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma el magistrado-juez, doy fe.—El magistrado-juez.—La secretaria.

Y para que lo acordado tenga lugar y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/163289

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958